

CONV/CMIC-DEL.YUC/ANALISEC/2408/VO.BO.DJ100

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE LOS LABORATORIOS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ANALISEC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO JOSÉ LUIS RESÉNDIZ MERLOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE NACIONAL, Y POR LA OTRA LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO RAÚL ASÍS MONFORTE GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA ANALISEC", a través de su representante legal, que:

- a) Es una Asociación mexicana legalmente constituida según consta en la Escritura Pública No. 11,072 de fecha 30 de enero de 1971, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Limón Díaz, Notario Público No. 97 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el No. 494, a fojas 470, Libro 36 AC de Sociedades y Asociaciones Civiles, Sección Cuarta
- b) Que su objeto es, entre otras actividades, es fortalecer la vinculación con los Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico para mejorar la interacción de la investigación básica y la problemática de los materiales de construcción, así como programas de apoyo académico, de vinculación e investigación; así como representar los intereses generales de los laboratorios al servicio de la construcción asociados en la República Mexicana; promover e impulsar la creación de organismos necesarios para el desarrollo de la verificación y control de calidad de los materiales de construcción; colaborar con autoridades federales, estatales y municipales, organismos públicos o privados en el estudio y/o planeación de las actividades relacionadas con la actividad de los asociados; organizar y participar en congresos, conferencias, exposiciones en general y en toda clase de actividades de orden nacional e internacional que redunden en beneficio de los intereses de los asociados; promover la capacitación del personal técnico y administrativo que labore en las empresas; fomentar entre sus asociados

CONV/CMIC-DEL.YUC/ANALISEC/2408/VO.BO.DJ100

el desarrollo de carácter tecnológico y científico que incrementen la competitividad de las ramas a la que prestan sus servicios; así como la celebración de acuerdos, actos, convenios y vinculaciones que sean necesarios para cumplir con los servicios de laboratorio para la verificación y control de calidad.

- c) Que el Ing. José Luis Reséndiz Merlos, en su carácter de presidente de la mesa directiva nacional, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio, de conformidad con la Escritura No. 70,771, Libro No. 1548 de fecha 09 de febrero de 2024, otorgada ante la Fe del Dr. Marco Antonio Espinoza Rommyngth, Notario Público No. 97 de la Ciudad México.
- d) Conociendo la misión del "LA CMIC" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.
- e) Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes ANL-710303-TJ0.
- f) Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Holbein No. 217 Desp. 904 Col. Noche Buena C.P. 03720 Ciudad de México.

II. Declara "LA CMIC", a través de su representante legal, que:

- a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.
- b) Mediante la escritura pública número 10,164, de fecha 14 de febrero de 1997, otorgada bajo la fe del señor Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría

CONV/CMIC-DEL.YUC/ANALISEC/2408/VO.BO.DJ100

Pública número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".

- c) Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, otorgar y promover la capacitación y el adiestramiento a través de la elaboración de planes y programas en las especialidades de la Construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen e impacten favorablemente en la Industria de la Construcción, lo cual viene contemplado en el artículo 4º de sus Estatutos rectores.
- d) El Ing. Raúl Asís Monforte González cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, lo que acredita de conformidad con la escritura pública número 4,062 de fecha 09 de febrero de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Modesto Barragán Romero, Notario Público número 135 de la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, instrumento por el cual su representado le otorgó Poder General para pleitos, cobranzas y actos de administración, en su carácter de Presidente del Comité Directivo, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha las facultades a que se refiere el presente, no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas en forma alguna al momento de la firma del presente Convenio.
- e) Para el mejor funcionamiento de su infraestructura, cuenta con 44 Delegaciones en el territorio del país, entre ellas, la Delegación Yucatán y más de 9,000 afiliados.
- f) Cuenta con instituciones conexas entre las que se encuentran: el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC) y la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), así como su área de Capacitación.

CONV/CMIC-DEL.YUC/ANALISEC/2408/VO.BO.DJ100

g) Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle 50 Número 310 x 21, Colonia Roma, C.P. 97218, Mérida, Yucatán.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes legales, que:

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica de cada una, así como la necesidad de celebrar el presente Convenio, a través de sus respectivos representantes.
- b) En el presente Convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.
- c) Es su voluntad colaborar y concertar acciones de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento del clausulado del presente Convenio
- d) Cuentan con los medios necesarios para poder cumplir con lo dispuesto en el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto fijar la colaboración entre "**LAS PARTES**" a efecto de establecer las bases de cooperación entre ambas instituciones a fin de fortalecer las relaciones y obtener un máximo rendimiento de los recursos humanos y materiales que cada una posee.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio "**LAS PARTES**" asumen las obligaciones y compromisos que, de manera enunciativa, más no limitativa, además de lo contemplado en el cuerpo del presente instrumento jurídico, serán las siguientes:

- 1) "**LAS PARTES**" se comprometen a promover y difundir proyectos de enseñanza, tales como maestrías, especialidades, diplomados, cursos de capacitación y seminarios académicos.

CONV/CMIC-DEL.YUC/ANALISEC/2408/VO.BO.DJ100

- 2) **"LAS PARTES"** se obligan a promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para ambas.

A) De "LA ANALISEC":

1. Difundir y promover la figura de Asociado Estudiantil.
2. Difundir y promover los servicios de capacitación que ofrece "LA CMIC".
3. Apoyo en la difusión de los eventos que realice "LA CMIC".
4. Precio preferencial para los miembros de "LA CMIC" que deseen tomar cursos de sobre control de calidad de materiales.

B) De "LA CMIC":

1. Difundir y promover las actividades que realiza "LA ANALISEC".
2. Precio preferencial para los miembros de "LA ANALISEC" que deseen tomar cursos de capacitación.
3. Precio preferencial para los miembros de "LA ANALISEC" que deseen tomar maestrías y diplomados.
4. Promover entre sus afiliados la contratación de servicios de laboratorios miembros de "LA ANALISEC" para evaluar la calidad de materiales de construcción en las obras que ejecutan.

TERCERA. - INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, **"LAS PARTES"** compartirán e intercambiarán la información que de común acuerdo consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan, siempre con apego a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes.

CUARTA. - RELACIONES LABORALES.

El personal contratado, empleado o comisionado por cada una de **"LAS PARTES"** para dar cumplimiento a este Convenio y a los Convenios Específicos, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó,

CONV/CMIC-DEL.YUC/ANALISEC/2408/VO.BO.DJ100

por lo que en ningún caso las otras partes podrán ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

Asimismo, **“LAS PARTES”** están obligadas a enfrentar las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudieran surgir con motivo de la relación de trabajo con su personal y se obligan expresamente a enfrentar las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse de la interposición de cualquier juicio que sus trabajadores, empleados, funcionarios o ejecutivos llegasen a intentar con relación a la aplicación del presente convenio, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos con las otras.

En consecuencia, cada una de **“LAS PARTES”** se obliga a responder y dejar a salvo a la otra por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una ejercite contra la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

QUINTA.- FALTA DE CUMPLIMIENTO.

La falta de cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio por cualquiera de **“LAS PARTES”** será reportada mediante comunicado escrito dirigido a los que lo celebraron y/o a los que por razones de cambios organizacionales en **“LA CMIC”** ocupen los puestos respectivos.

SEXTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por **“LAS PARTES”**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán cuando les sea aplicable, sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, solución de controversias, así como en su caso, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial y todos aquellos aspectos y elementos que se consideran necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SÉPTIMA. – ENLACES OFICIALES.

“LAS PARTES” deberán designar a sus enlaces institucionales, mismos que deberán contar con facultades legales suficientes para obligarse en los términos del presente Convenio.

CONV/CMIC-DEL.YUC/ANALISEC/2408/VO.BO.DJ100

En ese sentido, para supervisar y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, "LAS PARTES" designan a los siguientes responsables:

- Por parte de "**LA ANALISEC**": Ing. Enrique Cervera Aguilar.
- Por parte de "**LA CMIC**": Mariano Omar Quintal Valdez.

En caso de que se realicen cambios en los Enlaces Oficiales, se deberá notificar a la contraparte para la realización de notificaciones derivadas del presente instrumento jurídico.

OCTAVA. – VIGENCIA.

El presente Convenio estará vigente por un año, contado a partir de la fecha de firma del mismo.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, mediante notificación por escrito que realice a su contraparte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

En caso de que se actualice este supuesto, se comprometen a realizar las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente instrumento, en los casos en que aplique.

Si existieran actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, de los programas de trabajo o Convenios de Colaboración Específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA. – RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito y fuerza mayor, en especial los que provocaran la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio. Una vez que desaparezcan las causas que hubiesen provocado su interrupción, se procederá a reanudar los trabajos convenidos. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren

CONV/CMIC-DEL.YUC/ANALISEC/2408/VO.BO.DJ100

a través del presente convenio o de los convenios específicos, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

DÉCIIMA PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio, en relación con la información que se derive de su objeto, por lo que dicha información, no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, Ley General de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones relativas y aplicables, según corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. – CESIÓN DE DERECHOS.

“LAS PARTES” acuerdan que no podrán ceder o transmitir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente Convenio, salvo por acuerdo por escrito entre ambas Partes.

La cesión de los derechos y obligaciones aquí practicadas sin autorización de la otra parte será motivo suficiente para solicitar la terminación anticipada del presente Convenio, sin perjuicio de reclamar los daños en que se hubiere incurrido por parte de quien haga la cesión.

DÉCIMA TERCERA. – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

Para cualquier notificación relativa al presente Convenio, “LAS PARTES” señalan como domicilios los establecidos en el apartado de Declaraciones, obligándose recíprocamente a notificar cualquier cambio en sus domicilios de manera inmediata, fehaciente y por escrito.

Todas las notificaciones, deberán hacerse por escrito, estar firmadas por el representante de la parte que la emita y podrá ser enviada por conducto del responsable del seguimiento designado por “LAS PARTES” en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que cualquier cambio que se haga al presente instrumento jurídico, será de común acuerdo y por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

CONV/CMIC-DEL.YUC/ANALISEC/2408/VO.BO.DJ100

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. - ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Acuerdo de conocimiento o sospecha probada de que la otra parte a actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilidad como conducto para cometerlo.

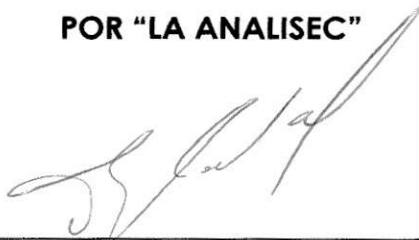
Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Colaboración, se limita a lo necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre **"LAS PARTES"**, sin embargo, en caso de no llegar a un acuerdo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando ambas partes a la jurisdicción que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles o por cualquier otra causa.

Leído y entendido que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman de conformidad al margen y calce por duplicado en la Ciudad de Mérida, el día 17 de septiembre de 2024.

POR "LA ANALISEC"



Ing. José Luis Reséndiz Merlos
Presidente Nacional

POR "LA CMIC"



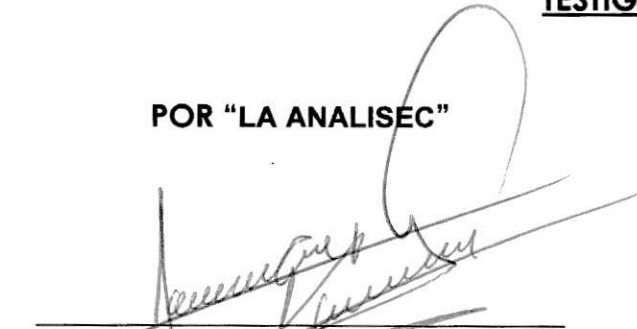
MER. Raúl Asís Monforte González
Presidente del Comité Directivo de la
Delegación Yucatán



CONV/CMIC-DEL.YUC/ANALISEC/2408/VO.BO.DJ100

TESTIGOS

POR "LA ANALISEC"



Ing. Enrique Cervera Aguilar
Presidente
Delegación Sureste ANALISEC

POR "LA CMIC"



Arq. Miguel Ángel Navarrete Guevara
Secretario del Comité Directivo de la
Delegación Yucatán

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE "LA ANALISEC" Y "LA CMIC" DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

